



Asamblea General

Distr. general
4 de septiembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Mashood A. Baderin*

Resumen

Atendiendo a lo dispuesto en la resolución 24/28 del Consejo de Derechos Humanos, en el presente informe se ofrece una evaluación de la situación de los derechos humanos en el Sudán en el período comprendido entre octubre de 2013 y julio de 2014. El informe se centra principalmente en la necesidad de mejorar los aspectos prácticos de la protección de los derechos humanos en el Sudán y la aplicación efectiva de las recomendaciones formuladas en el informe anterior del Experto Independiente (A/HRC/24/31), que se presentó al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2013. Se evalúa la aplicación de las recomendaciones anteriores, se describen a grandes rasgos los problemas de derechos humanos que subsisten en el país y se hace referencia a las comunicaciones enviadas al Gobierno del Sudán en el período que se examina. También se señalan las necesidades de asistencia técnica y fomento de la capacidad y se formulan una serie de recomendaciones, dirigidas al Gobierno y a otros interesados, para abordar los problemas de derechos humanos en el país.

* Documento presentado con retraso.

GE.14-15518 (S) 201014 221014



* 1 4 1 5 5 1 8 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–5	3
II. Metodología y diligencias cumplidas.....	6–18	4
III. Evaluación de la situación de los derechos humanos.....	19–22	7
IV. Comunicaciones escritas remitidas al Gobierno del Sudán.....	23–24	7
V. Seguimiento de la aplicación de las recomendaciones anteriores.....	25–30	8
VI. Problemas que subsisten en la esfera de los derechos humanos	31–73	9
A. Violaciones de los derechos humanos ocurridas en las manifestaciones de septiembre de 2013.....	32–41	9
B. Muerte a tiros de un estudiante de tercer año de la Universidad de Jartum....	42	12
C. El caso de Meriam Ibrahim (conocida también por el nombre de Abrar al-Hadi), acusada de apostasía.....	43–45	13
D. Detención y reclusión de opositores políticos y jóvenes activistas	46–48	14
E. El diálogo nacional y el proceso constitucional y político.....	49–53	14
F. Persistente obstaculización de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.....	54–55	15
G. Persistente censura de la prensa.....	56–59	16
H. La Ley de Seguridad Nacional de 2010.....	60	16
I. Escalada de los conflictos armados y aumento de los desplazamientos de civiles.....	61–65	17
J. Violencia contra las mujeres y los niños	66–68	18
K. Acceso humanitario y suspensión de las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja por el Gobierno	69–71	19
L. Derechos económicos y sociales	72–73	19
VII. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.....	74–77	20
VIII. Conclusiones y recomendaciones	78–84	21
A. Recomendaciones al Gobierno del Sudán	81	21
B. Recomendaciones a la comunidad internacional	82	22
C. Recomendaciones a las organizaciones de la sociedad civil del Sudán.....	83	23
D. Recomendaciones a los movimientos armados en el Sudán.....	84	23

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 24/28 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de octubre de 2013, en que el Consejo renovó el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y le solicitó que siguiera colaborando con el Gobierno del Sudán y que presentase un informe al Consejo en su 27º período de sesiones en septiembre de 2014. El Consejo también instó al Gobierno a que prosiguiese su cooperación con el Experto Independiente, entre otras cosas, proporcionándole acceso a todo el país, en particular a los estados de Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul, con el fin de evaluar y verificar la situación de los derechos humanos, determinar las necesidades de asistencia técnica y presentar un informe sobre sus conclusiones.

2. El informe abarca el período que va de octubre de 2013 a julio de 2014. Contiene una evaluación de la situación de los derechos humanos en el Sudán en el período que se examina y se centra principalmente en la necesidad de mejorar la protección de los derechos humanos sobre el terreno y en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe anterior del Experto Independiente (A/HRC/24/31), que se presentó al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2013. Se informa sobre las comunicaciones enviadas al Gobierno en el período que se examina, se evalúa la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe anterior y se describen a grandes rasgos los problemas de derechos humanos que subsisten en el país. También se señalan las necesidades de asistencia técnica y fomento de la capacidad y se formulan una serie de recomendaciones dirigidas al Gobierno del Sudán, la comunidad internacional, las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos armados del Sudán, con el fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

3. De conformidad con el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, se remitió al Gobierno del Sudán un proyecto del informe para que pudiera formular sus comentarios sobre las conclusiones y observaciones del Experto Independiente¹.

4. El Experto Independiente da las gracias al Gobierno del Sudán por la cooperación y el apoyo que le prestó en el desempeño de su mandato. En el período que se examina, el Gobierno proporcionó al Experto Independiente acceso a los estados de Jartum, Darfur del Norte, Darfur del Este, Darfur Central, Kordofán del Sur y el Nilo Azul, y facilitó sus visitas. Aunque el Experto Independiente solicitó visitar el campamento de desplazados internos de Khor Abeche, en Darfur del Sur, y el estado de Kassala, en el Sudán Oriental, durante su misión de junio de 2014, el Gobierno no otorgó las autorizaciones de viaje a dichas regiones por causa de limitaciones administrativas y de seguridad.

5. El Experto Independiente también da las gracias a la Oficina del Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), otros organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones de socorro internacionales que actúan en el Sudán, los miembros de la comunidad diplomática, las organizaciones de la sociedad civil y todos los demás grupos y personas que le prestaron asistencia y le facilitaron información.

¹ Véase A/HRC/27/69/Add.1.

II. Metodología y diligencias cumplidas

6. El Experto Independiente realizó dos misiones al Sudán en el período que se examina. Visitó Jartum; Kadugli, en el estado de Kordofán del Sur; El-Fasher, en el estado de Darfur del Norte; El-Daein, en el estado de Darfur del Este; Zalingei, en el estado de Darfur Central; y Ed-Damazin, en el estado del Nilo Azul. Durante las visitas, se reunió con altos funcionarios del Gobierno, el Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, representantes de organismos de las Naciones Unidas y organismos internacionales de socorro, miembros de la comunidad diplomática, organizaciones de la sociedad civil, dirigentes de distintos partidos políticos de la oposición, jefes tribales, defensores de los derechos humanos, grupos profesionales y otros interlocutores, y recibió información fidedigna sobre la situación general de los derechos humanos en el país.

Jartum

7. En Jartum, el Experto Independiente se reunió con altos funcionarios del Gobierno, entre ellos, el Ministro de Justicia, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Bienestar y Seguridad Social, el Ministro de Educación, el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ayudante del Presidente del Sudán y Jefe de la delegación del Sudán en las negociaciones sobre el conflicto de las "Dos Regiones" del Nilo Azul y Kordofán del Sur, y el Negociador Jefe del Gobierno para la Paz en Darfur. Fue informado de los esfuerzos del Gobierno para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y recomendó al Gobierno que redoblara sus esfuerzos prácticos, insistiéndole en la necesidad de que aplicara plenamente las recomendaciones que le había formulado en su informe anterior. Se reunió también con autoridades de las instituciones pertinentes, como el Consejo Asesor sobre Derechos Humanos, el poder judicial, incluido el Tribunal Constitucional, el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad, la Comisión de Asuntos Humanitarios, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, la Comisión para los Refugiados, la Dependencia de lucha contra la Violencia hacia la Mujer y el Niño, la Dependencia de Protección de la Familia y la Infancia de la policía sudanesa, el Fiscal General y el Fiscal Especial para los delitos cometidos en Darfur.

8. El Experto Independiente se reunió con grupos profesionales, entre ellos, el Colegio de Abogados del Sudán, la Asociación de Periodistas del Sudán, la Red de Periodistas Independientes del Sudán, el Centro Internacional de Derechos Humanos de Jartum, distintas organizaciones independientes de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos y personas que sostenían haber sufrido violaciones de los derechos humanos y sus familiares, quienes le relataron sus experiencias personales. Se reunió asimismo con miembros de la comunidad diplomática, dirigentes y representantes de distintos partidos políticos de la oposición, el Vicerrector y autoridades de la Universidad de Jartum, así como docentes de diferentes universidades del Sudán, quienes le brindaron valiosa información sobre la situación de los derechos humanos en el país. Visitó también la prisión y centro reformativo de Al-Huda y la prisión de mujeres de Omdurman para evaluar las condiciones de las prisiones y hablar con los reclusos. Ambas prisiones contaban con excelentes instalaciones y planes de rehabilitación para los reclusos. La prisión de Al-Huda cumplía las normas internacionales más estrictas.

Darfur

9. En Darfur del Norte, el Experto Independiente se reunió con el Gobernador del Estado y miembros de su Gabinete, el Presidente de la Autoridad Regional de Darfur, el

Fiscal Especial para los Delitos Cometidos en Darfur, la Comisión de Verdad, Justicia y Reconciliación y organizaciones de la sociedad civil. Se reunió asimismo con el Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, Jefe de la UNAMID y Mediador Principal Conjunto y con miembros del equipo directivo de la UNAMID para hablar de la situación humanitaria y de derechos humanos en Darfur. Se le señaló que la cuestión de los conflictos armados en general y del consiguiente desplazamiento de civiles era uno de los principales factores de las violaciones de los derechos humanos que se cometían en el Estado. También se apuntó que las malas condiciones de los campamentos de desplazados internos, la seguridad de los desplazados internos y de los retornados, la protección de los civiles en las zonas de conflicto, la falta de seguridad, el aumento general de la delincuencia y la impunidad de algunos delincuentes constituían graves problemas de derechos humanos en el estado.

10. En Darfur del Este, el Experto Independiente se reunió con el Vicegobernador del estado y miembros de su gabinete, autoridades de la Comisión de Asuntos Humanitarios del estado, el Fiscal General y organizaciones de la sociedad civil. Darfur del Este es un estado nuevo en el que la pobreza y el subdesarrollo han tenido un efecto negativo en la situación de los derechos humanos. Es urgente promover los derechos económicos y sociales, mitigar la pobreza y mejorar la protección de los derechos humanos en este estado. Los grupos de la sociedad civil se quejaron de la mala situación de los derechos humanos y de la falta de una oficina de derechos humanos independiente en Darfur del Este. Esto guarda relación con la necesidad de establecer delegaciones locales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El Experto Independiente recomendó a la sección de derechos humanos de la UNAMID en El-Daein, la capital del estado, que mejorara su colaboración con los grupos locales de la sociedad civil del estado, hasta que se estableciera una delegación de la Comisión en Darfur del Este. Hay numerosos desplazados internos en este estado y el Experto Independiente fue informado de que cerca de El-Daein se estaba constituyendo, con fondos del Gobierno de Qatar, una aldea para los desplazados internos que regresaban a su lugar de origen, con servicios para alentar el regreso voluntario.

11. En Darfur Central, el Experto Independiente se reunió con el Gobernador del Estado y miembros de su gabinete, el Fiscal General y el Presidente de la Asamblea del estado. También visitó la prisión de Zalingei para inspeccionar las instalaciones y las condiciones de los reclusos. La situación en el pabellón de hombres de la prisión era deplorable. Los reclusos se quejaron de la falta de agua y las malas condiciones de higiene. Al parecer, había algunos menores de edad reclusos en la prisión, y un recluso que había estado 33 meses en espera de juicio. Había también un preso joven recluso con grilletes en una celda. En cambio, el pabellón de mujeres de la prisión había sido renovado con la ayuda de organismos internacionales de asistencia y ofrecía condiciones aceptables. El Experto Independiente manifestó su inquietud por el estado deplorable del pabellón de hombres de la prisión de Zalingei e instó al Gobierno a que mejorase esas condiciones. El estado de Darfur Central padece, además, el problema de los conflictos armados, que sigue afectando a los derechos humanos de los civiles. Hay numerosos desplazados internos y extensos campamentos para ellos, algunos de los cuales están infiltrados por miembros de los movimientos armados y son, por ende, una posible fuente de conflicto.

12. El problema de las municiones sin estallar existe en los cinco estados de Darfur, y se ha informado de víctimas civiles. El Experto Independiente fue puesto al corriente de las operaciones de eliminación de artefactos explosivos llevadas a cabo por la UNAMID en distintas partes de Darfur en junio de 2014, y encomia a la UNAMID por los esfuerzos desplegados a ese respecto. Los delitos registrados y la inseguridad general siguen siendo muy altos en Darfur.

Kordofán del Sur

13. En Kordofán del Sur, el Experto Independiente se reunió con el Gobernador y otras autoridades del estado. Se reunió también con la asamblea legislativa de Kordofán del Sur, con jefes tribales de la localidad del Gran Kadugli, con el Fiscal General del estado, y con organismos de las Naciones Unidas, organismos internacionales de ayuda, organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos que operan en el estado. Habló con los distintos interlocutores de los problemas de derechos humanos en el estado. El Gobernador manifestó su inquietud por los ataques de los rebeldes e hizo hincapié en la necesidad de la paz para hacer efectivos los derechos humanos en el estado.

14. El estado de Kordofán del Sur aprobó una iniciativa de paz social por la que se concedió la amnistía y se restituyó en el cargo en la administración pública del estado a los miembros de los movimientos armados que deponían las armas de forma voluntaria. El estado está colaborando con el PNUD para hacer efectivos los derechos humanos mediante proyectos de desarrollo en cinco esferas: la educación, la salud, el agua, la mitigación de la pobreza y la paz social. Esta iniciativa de vincular el desarrollo con los derechos humanos, particularmente en las zonas rurales del Sudán, es encomiable y debería mantenerse y aplicarse de forma efectiva en otras partes del país.

15. Es evidente que los conflictos armados siguen siendo una de las causas principales de violaciones de los derechos humanos en el estado de Kordofán del Sur. Los representantes de las Naciones Unidas en el estado destacaron el problema de las municiones sin estallar y la necesidad de desminar las zonas de conflicto, e informaron de que había habido víctimas civiles por causa de esas municiones. El Experto Independiente señaló a la atención del Gobierno del Sudán y de los correspondientes equipos de las Naciones Unidas de actividades relativas a las minas la necesidad de ayudar a abordar ese problema.

Nilo Azul

16. En el estado del Nilo Azul, el Experto Independiente se reunió con el Gobernador y otros funcionarios estatales, entre ellos el Presidente de la Comisión de Asuntos Humanitarios del estado. También trató la situación humanitaria con los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones de socorro internacionales y las organizaciones de la sociedad civil que actúan en el estado. Los conflictos en el estado del Nilo Azul han repercutido negativamente en la situación de los derechos humanos. Los representantes de organizaciones de la sociedad civil insistieron en la necesidad de restablecer la paz para facilitar una auténtica mejora de la situación de los derechos humanos en el estado. El problema de las minas terrestres también existe en las zonas de conflicto del estado del Nilo Azul y debe remediarse cuanto antes.

17. Fuera del Sudán, el Experto Independiente asistió al Tercer Foro de la Sociedad Civil sobre el Sudán y Sudán del Sur, que se reunió en Addis Abeba del 20 al 22 de enero de 2014, y allí se entrevistó y examinó la situación de los derechos humanos en el Sudán con distintos representantes de la sociedad civil. Departió asimismo con representantes de la sociedad civil del Sudán y de otras organizaciones internacionales de la sociedad civil en Londres, y celebró útiles entrevistas con el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra en el período que se examina.

18. En las entrevistas mantenidas con el Gobierno del Sudán y todos los demás interesados, el Experto Independiente procuró evaluar los esfuerzos realizados por el Gobierno para mejorar en la práctica la situación de los derechos humanos sobre el terreno,

como había recomendado en su informe anterior. Con ese fin reiteró que el Gobierno debía adoptar un enfoque orientado al logro de resultados para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, y le ofreció asesoramiento técnico sobre las medidas que se deberían tomar a ese respecto.

III. Evaluación de la situación de los derechos humanos

19. En su informe anterior, el Experto Independiente mencionó que el Gobierno del Sudán había aprobado legislación y políticas adecuadas con el propósito de mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Lo mismo se aplica al período que se examina en el presente informe. Dos ejemplos notables son la aprobación de la nueva Ley de Trata de Personas, en enero de 2014, que constituyó un paso positivo en la lucha contra el problema cada vez mayor de la trata de personas en el país, y la aprobación por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de un promisorio plan estratégico nacional cuatrienal para 2014-2018. Sin embargo, la aplicación aún se dilata y no ha habido mejoras visibles importantes en la protección de los derechos humanos sobre el terreno desde 2013.

20. En su entrevista con el Experto Independiente, el Gobierno insistió en que hacía todo lo posible, habida cuenta de la situación política y de conflicto imperante, para mejorar la situación práctica de los derechos humanos sobre el terreno. El Experto Independiente reconoció la disposición y apertura a un diálogo constructivo manifestada por el Gobierno durante sus visitas, pero expresó su preocupación por la persistencia de los problemas de derechos humanos planteados en su informe anterior, que el Gobierno aún no ha resuelto.

21. Lamentablemente, en el período que se examina se registraron en el país numerosos actos de violación de los derechos humanos, que causaron profunda inquietud en la comunidad internacional. Entre ellos cabe citar los heridos y los muertos por arma de fuego registrados en las manifestaciones de Jartum de septiembre de 2013 por la cuestión del subsidio del petróleo; el fallecimiento de un estudiante de la Universidad de Jartum por un disparo recibido durante una manifestación en el recinto universitario el 10 de marzo de 2014; la detención y reclusión de dirigentes y jóvenes activistas de la oposición entre marzo y junio de 2014; la condena de Meriam Ibrahim (también conocida por el nombre de Abrar al-Hadí) por apostasía y su efecto en el derecho a la libertad de religión en el Sudán; la confiscación de periódicos por agentes de seguridad; y la escalada de los conflictos armados, que han acarreado ingentes desplazamientos de civiles en los estados de Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul. El Experto Independiente recibió denuncias verbales y por escrito de particulares, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y la comunidad diplomática en relación con dichos incidentes, y los planteó en sus entrevistas con el Gobierno del Sudán.

22. En sus conversaciones con el Experto Independiente, los representantes de los posibles Estados e instituciones internacionales donantes subrayaron continuamente la necesidad de que el Sudán pusiera remedio a esas violaciones de los derechos humanos para alentar una respuesta positiva de la comunidad internacional a sus solicitudes de asistencia técnica y fomento de la capacidad.

IV. Comunicaciones escritas remitidas al Gobierno del Sudán

23. En el período que se examina, el Experto Independiente, junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales interesados, formuló cuatro llamamientos urgentes (el 17 de octubre de 2013, el 6 de noviembre de 2013, el 29 de noviembre de 2013 y el 14 de mayo de 2014) y envió dos cartas de denuncia (el 7 de mayo y el 10 de julio de 2014) al Gobierno del Sudán con motivo de distintas denuncias e informaciones

recibidas de particulares y grupos en que se expresaban preocupaciones concretas en relación con los derechos humanos.

24. El Gobierno no emitió una respuesta oficial a ninguna de las antedichas comunicaciones en el período que se examina. El Experto Independiente manifestó al Gobierno su preocupación por la ausencia de respuesta a esas comunicaciones. La formulación de llamamientos urgentes y el envío de cartas de denuncia en el marco del sistema de procedimientos especiales de las Naciones Unidas permite a los titulares de mandatos comprobar la información sobre denuncias concretas de violaciones de los derechos humanos que hayan recibido, y brinda también al Gobierno la oportunidad de responder a dichas denuncias. El Experto Independiente insta al Gobierno a que dé respuesta a las futuras comunicaciones, como se exige en el sistema de procedimientos especiales.

V. Seguimiento de la aplicación de las recomendaciones anteriores

25. Con arreglo a lo solicitado por el Experto Independiente, en junio de 2014 el Gobierno le presentó un informe en el que se enumeraban las medidas que había adoptado para aplicar algunas de sus recomendaciones anteriores. El informe indicaba que el plan nacional del Gobierno para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal estaba en marcha, con el apoyo del PNUD. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 24/28, había alentado a que continuara el apoyo del PNUD, pero el Gobierno señaló que ese apoyo a su plan de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal estaba en peligro por el agotamiento de los fondos de que disponía el Programa para ese fin. Como el apoyo del PNUD es indispensable para el mantenimiento del plan de aplicación por el Gobierno, el Experto Independiente insta a la comunidad internacional a que proporcione al PNUD los fondos necesarios para que pueda seguir respaldando al Gobierno a ese respecto.

26. El Gobierno ha establecido un Comité Nacional para la aplicación de su Plan de Acción Nacional Decenal para la protección de los derechos humanos, siguiendo las recomendaciones del Experto Independiente. Ahora ha comenzado a crear comités a nivel local y estatal para coordinar la ejecución del Plan de Acción en todo el país. Además, se ha asignado al Ministro de Educación un asesor en derechos humanos, para que asesore sobre la inclusión de los derechos humanos en los planes de estudios, y se ha constituido un comité de alto nivel en el Ministerio de Educación para que vigile la ejecución del Plan de Acción a nivel nacional. El Ministerio ha solicitado asesoramiento técnico a la comunidad internacional para llevar adelante ese proceso. El Experto Independiente encomia esa medida positiva del Gobierno e insta a la comunidad internacional a que preste asistencia técnica al Ministerio a ese respecto. La inclusión de la enseñanza de los derechos humanos en los planes de estudios del Sudán es imprescindible para la integración futura y a largo plazo de la cultura de los derechos humanos en la sociedad.

27. Con respecto a las medidas adoptadas en respuesta a la recomendación del Experto Independiente sobre la transparencia y la inclusividad en el proceso constitucional y político del país, el Gobierno se remitió al plan de reforma presentado por el Presidente del Sudán en enero de 2014, en el que se había propuesto un diálogo nacional que incluyera a todos los grupos políticos. A continuación, por un decreto presidencial de abril de 2014, se había dispuesto la puesta en libertad de los presos políticos, se había autorizado la libre actuación de los partidos políticos y se había garantizado la libertad de prensa. Lamentablemente, sin embargo, dos de los principales dirigentes de los partidos de oposición fueron detenidos y reclusos en mayo y junio de 2014 por efectuar declaraciones públicas, que, a juicio del Gobierno, habían sobrepasado las "líneas rojas" trazadas. Las

detenciones tuvieron efecto negativo en el proceso de diálogo nacional y sembraron dudas en la opinión pública sobre la sinceridad del Gobierno en esa iniciativa. El Experto Independiente manifestó su inquietud por ese retroceso e instó al Gobierno a que garantizase las libertades civiles fundamentales para facilitar la creación de un entorno propicio a un diálogo nacional y un proceso político provechosos.

28. En respuesta a la recomendación del Experto Independiente de que el Gobierno velara por que sus fuerzas armadas respetasen plenamente el derecho humanitario en sus combates con las fuerzas rebeldes, el Gobierno alegó que tenía el deber de defender al Estado de los movimientos armados que atentaban contra su seguridad y la de los civiles de ciudades y aldeas. No obstante, el Gobierno está obligado a respetar el principio de proporcionalidad en su respuesta armada a los ataques de los movimientos armados y debe evitar la matanza indiscriminada o el desplazamiento de la población civil.

29. No se hace mención a las medidas adoptadas por el Gobierno para dar aplicación a otras recomendaciones del Experto Independiente, como los siguientes: a) enmendar la Ley de Seguridad Nacional de 2010 de forma que los poderes del Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad estén en consonancia con las obligaciones internacionales contraídas por el Sudán en materia de derechos humanos; b) poner fin a la restricción arbitraria de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, la censura de prensa y los casos de detención y prisión arbitrarias; c) respetar plenamente el derecho a la libertad de religión sin discriminación; d) defender el respeto de los derechos de las mujeres y los niños y adoptar las medidas necesarias para ratificar rápidamente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Gobierno debería adoptar las disposiciones necesarias para poner en práctica las demás recomendaciones.

30. En cuanto a la recomendación del Experto Independiente a la comunidad internacional de que proporcione asistencia técnica al Sudán, es alentador observar que la Unión Europea ha decidido recientemente aumentar su apoyo a los proyectos de consolidación de la paz en el Sudán en el trienio próximo. El Experto Independiente reconoce asimismo el apoyo brindado al Sudán en el presente período por otras entidades internacionales, por ejemplo, la UNAMID y el PNUD, como se indica más adelante, en la sección VII.

VI. Problemas que subsisten en la esfera de los derechos humanos

31. Los problemas prácticos de derechos humanos que el Experto Independiente señaló en su informe anterior aún subsisten en gran medida. La situación se agravó a causa de otras importantes violaciones de los derechos humanos acaecidas en el período que se examina. Para realizar las mejoras necesarias en la situación de los derechos humanos sobre el terreno, el Gobierno tiene que abordar de modo pleno y efectivo todos los problemas de derechos humanos que se señalan a continuación.

A. Violaciones de los derechos humanos ocurridas en las manifestaciones de septiembre de 2013

32. En septiembre de 2013 hubo manifestaciones por la cuestión del subsidio del petróleo en todo el estado de Jartum, que terminaron con heridos y muertos por arma de fuego, la destrucción de bienes y la detención y reclusión de numerosos manifestantes. La comunidad internacional pidió una investigación exhaustiva de las violaciones de los derechos humanos cometidas en las manifestaciones. En atención a la solicitud del Experto Independiente, el Gobierno lo informó en diciembre de 2013 de que había constituido dos

comités para investigar los incidentes del mes de septiembre. En la misión realizada al Sudán en febrero 2014, el Experto Independiente instó al Gobierno a que publicara puntualmente el informe de sus investigaciones. En consecuencia, el Gobierno presentó al Experto Independiente un informe escrito al final de su misión al Sudán de junio de 2014. A continuación se presenta un resumen de ese informe y, en aras de la precisión, se citan pasajes de las secciones pertinentes.

33. El informe fue preparado y publicado por la Oficina del Fiscal General del estado de Jartum y se titula: "Breve informe sobre los actos de violencia de septiembre de 2013". Consta de una introducción y cuatro secciones principales tituladas: "¿Qué ocurrió?", "¿Qué diligencias cumplió el Ministerio Público a raíz de los incidentes?", "Casos de defunción", y "¿Por qué en la investigación no se ha establecido aún la identidad de los autores de los disparos?" y una "Conclusión". En el informe no se revelan los nombres de los miembros de la comisión de investigación.

34. En la introducción se expone cómo se preparó el fiscal para posibles manifestaciones tras las medidas de reforma económica aprobadas por el Gobierno. Las medidas que adoptó tenían por fin: a) "proteger y escoltar las manifestaciones hasta que concluyeran los actos de protesta"; b) "velar por la protección y seguridad de las instalaciones públicas ante una posible amenaza a dichas instalaciones"; y c) "velar por que no se recurriera al uso de la fuerza, salvo en caso de necesidad, por que se actuara con la máxima contención y por que no se respondiera a los actos de provocación que pudieran cometer algunos manifestantes". En la sección del informe titulada "¿Qué ocurrió?", se explica cómo comenzó la protesta y cómo estalló súbitamente la violencia, cuando los manifestantes atacaron y destruyeron bienes públicos y privados. A continuación se afirma que:

La policía hizo frente a esos graves hechos en la medida en que podía proteger a las personas y los bienes públicos y privados. El resultado fue el siguiente: 1) Las víctimas mortales fueron 85; 2) Hubo cuantiosos daños a la propiedad pública y privada; 3) Se registraron numerosos heridos entre los particulares y el personal de los órganos de seguridad; 4) Se detuvo a un gran número de sospechosos acusados de delitos contra la propiedad y hurto (artículos 69, 77, 182 y 174 del Código Penal de 1991).

35. En la sección titulada "¿Qué diligencias cumplió el Ministerio Público a raíz de los incidentes?" se da cuenta de la visita de los fiscales a las dos morgues de Jartum "para proceder a las diligencias iniciales, o sea, dictar la orden de autopsia, disponer la entrega del cuerpo de los fallecidos a los familiares y tomar declaración a denunciantes y testigos, si correspondía". Los fiscales también visitaron los lugares de reclusión para comprobar la situación de los detenidos, que fueron clasificados en tres categorías:

La primera categoría comprendía a los menores de 18 años de edad, que fueron puestos en libertad de forma inmediata, previa garantía personal de sus tutores. Todos fueron liberados a las pocas horas de su detención. La segunda categoría comprendía a los adultos contra los cuales no había pruebas suficientes en relación con actos de sabotaje y saqueo. Esas personas fueron puestas en libertad bajo fianza ordinaria. En la tercera categoría quedaron comprendidas las personas contra las cuales había pruebas *prima facie* de su participación en actos de hurto, saqueo y sabotaje. El Ministerio Público decidió mantenerlas detenidas hasta que concluyera la investigación y se determinara la cuantía de la fianza pecuniaria para su puesta en libertad.

36. En la sección titulada "Casos de defunción" consta de 10 párrafos y en aras de la precisión, se cita en su integridad:

1) El Ministerio Público inició de inmediato las investigaciones preliminares con arreglo a lo que se dispone en el artículo 51 de la Ley de Procedimiento Penal (fallecimiento en circunstancias misteriosas) en cada caso. 2) Se dictó orden de autopsia de todos los cadáveres, y el Ministerio Público recibió los informes de ambas morgues correspondientes a todos los cuerpos. 3) El Ministerio Público tomó declaración a los denunciantes y a algunos testigos que se hallaban presentes en el momento del incidente o que ayudaron a la labor de las ambulancias. 4) El Ministerio Público preparó un formulario uniforme en el que se registró toda la información correspondiente a los fallecidos, el lugar del fallecimiento, las causas de defunción, etcétera. Dichos formularios fueron reunidos en un único informe que se elevó al Fiscal General. 5) El Ministerio Público citó a los parientes de los fallecidos a comparecer ante las autoridades investigadoras y a presentar toda información que pudiese ser útil para la indagación. 6) El examen del expediente de los fallecidos permitió determinar que representaban a 31 grupos étnicos de las diversas tribus del Sudán. Tres fallecidos eran mujeres. Uno de los fallecidos era oficial de seguridad. 7) En 25 casos, los cuerpos fueron llevados a hospitales y morgues sin indicación de las circunstancias correspondientes al deceso o sin que hubieran recibido atención médica. 8) En 5 casos los testigos identificaron a las personas que habían disparado a los fallecidos. Aunque las declaraciones de esos testigos constituían testimonio de referencia, el Ministerio Público les prestó considerable atención. 9) En la autopsia, se encontraron proyectiles de arma de fuego en 7 cadáveres. Los proyectiles fueron enviados al laboratorio forense para su inspección. 10) En un caso se concluyó la indagación y se remitió el expediente para que se abriera juicio en el tribunal competente. Tras la audiencia, el tribunal se pronunció absolviendo al acusado por falta de pruebas. El fiscal a cargo interpuso un recurso ante el Tribunal de Apelación.

37. En sección titulada "¿Por qué en la investigación no se ha establecido aún la identidad de los autores de los disparos" se responde a dicha pregunta en los tres párrafos siguientes:

1) En ningún caso hay testigos oculares que puedan señalar con certeza a la persona que realizó los disparos, ya sea reconociendo a dicha persona o indicando el número de matrícula de su vehículo, el número de la patrulla o el oficial al mando, en los casos en que se supone que los disparos procedieron de las fuerzas regulares. Lo que complica aún más el asunto es que la policía y las fuerzas de seguridad se desplazaron por las diferentes zonas del estado de Jartum según era necesario para atajar los casos de violencia, saqueo y sabotaje, lo que dificulta la identificación de las fuerzas que operaron en cada lugar. 2) En los hospitales y morgues se encontraron alrededor de 25 víctimas, que en su mayoría habían sido llevadas allí por manifestantes que no habían esperado a ser interrogados. 3) Hubo algunos casos de personas que no formaban parte de las manifestaciones pero que fueron alcanzadas por balas perdidas.

38. La conclusión del informe es la siguiente:

a) Las manifestaciones mencionadas no se pueden considerar protestas pacíficas porque atentaron contra bienes públicos y privados, causando daños, destrucción, y saqueos; b) la intervención de la policía se limitó a proteger al público y a poner freno a los casos de daño real o posible a personas o a los bienes del Estado o de los ciudadanos o de peligro para la seguridad nacional y la estabilidad del país; c) por consiguiente, se detuvo a numerosos sospechosos no por haber participado en las manifestaciones, sino por haber cometido actos que son punibles en virtud del Código Penal de 1991; d) las acciones judiciales referentes a los fallecidos siguen en curso, y el Fiscal General ha hecho un llamamiento a todo

individuo que posea información sobre los incidentes para que la ponga en conocimiento de cualquier fiscalía².

39. Durante sus misiones al Sudán de febrero y junio de 2014, el Experto Independiente recibió a representaciones de las familias de algunas de las víctimas fallecidas en las manifestaciones de septiembre, que le comunicaron su desaliento por la falta de justicia respecto de sus parientes fallecidos. Es imprescindible que se vea que se ha hecho justicia en este caso, para disuadir de la violación arbitraria e impune del derecho fundamental a la vida.

40. Tras un cuidadoso estudio, el Experto Independiente opina que el informe no demuestra que se haya realizado una investigación exhaustiva e independiente de las violaciones de los derechos humanos acaecidas en las manifestaciones de septiembre. La indicación del informe de que es difícil encontrar a quienes dispararon y mataron a tantas personas a plena luz del día en las manifestaciones es inaceptable desde el punto de vista moral y jurídico. Aunque el informe del Gobierno cifra en 85 el número de muertes, otros informes dimanantes del propio Sudán señalan un número más elevado de muertos y heridos por arma de fuego en las manifestaciones. El informe no brinda indicación alguna de cómo serán juzgados los autores de los disparos ni de cómo se repararán las graves violaciones de los derechos humanos. Considerando el gran número de personas que perdieron la vida en las manifestaciones y la necesidad de que se exijan responsabilidades, es un imperativo moral y jurídico que haya una investigación judicial independiente de las muertes y demás violaciones de los derechos humanos que se registraron en las manifestaciones de septiembre de 2013.

41. En el interés de la rendición de cuentas, la justicia, la prevención de la impunidad y el respeto de los derechos humanos, el Experto Independiente insta al Gobierno del Sudán a que ponga en marcha sin demora una investigación judicial pública e independiente de las muertes y demás violaciones de los derechos humanos que se registraron en las manifestaciones de septiembre de 2013 en Jartum. Se recomienda que la investigación judicial pública sea presidida por un juez sudanés de categoría superior y jubilado, y llevada a cabo por un grupo de expertos independientes procedentes de las universidades, la sociedad civil, la profesión forense y otras instituciones profesionales competentes del Sudán, con un representante de la Unión Africana y otro de la Liga de los Estados Árabes en calidad de miembros regionales del grupo.

B. Muerte a tiros de un estudiante de tercer año de la Universidad de Jartum

42. El 10 de marzo de 2014, Ali Abakar Musa Idris, estudiante de tercer año de economía en la Universidad de Jartum, murió por heridas de bala en una manifestación estudiantil organizada en el campus universitario en protesta contra los ataques a civiles en Darfur, manifestación en la que varias otras personas fueron detenidas. Durante la reunión que mantuvo con el Vicerrector de la Universidad de Jartum, el Experto Independiente expresó su preocupación por el incidente y solicitó información al respecto. El Vicerrector confirmó que la universidad había finalizado sus indagaciones sobre el incidente y presentado sus conclusiones a la policía sudanesa para que prosiguiera la investigación. El Experto Independiente insta al Gobierno del Sudán a que vele por que se investigue a fondo el incidente y se divulguen los resultados de esas investigaciones, en defensa del derecho

² El Gobierno del Sudán presentó un informe similar cuando se sometió al examen del Comité de Derechos Humanos en julio de 2014, como parte de la información adicional a su cuarto informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

fundamental a la vida y para que no quede impune la privación arbitraria de la vida en el país.

C. El caso de Meriam Ibrahim (conocida también por el nombre de Abrar al-Hadi), acusada de apostasía

43. El caso de Meriam Ibrahim (alias Abrar al-Hadi), declarada culpable de apostasía en virtud del artículo 126 del Código Penal del Sudán (1991) por un tribunal penal de Jartum, el 15 de mayo de 2014, atrajo considerable atención internacional en el período que se examina. El Experto Independiente recibió numerosas denuncias al respecto, que planteó al Gobierno durante su misión de junio al Sudán. A petición suya, el Experto Independiente fue autorizado por el Gobierno a visitar a la Sra. Ibrahim el 21 de junio en la cárcel de mujeres de Omdurman, donde se encontraba recluida a la espera de una resolución sobre el recurso de apelación interpuesto contra su condena. Durante su visita a la prisión, el Experto Independiente se reunió en privado con la Sra. Ibrahim para tratar de su caso y sus inquietudes. Antes de ello el Experto Independiente, en su reunión con el Consejo de Asesoramiento sobre los Derechos Humanos, había cuestionado la forma en que se estaba tramitando el caso. Después de reunirse con la Sra. Ibrahim, el Experto Independiente tuvo otras conversaciones con varios altos funcionarios del Gobierno que le dieron seguridades de que el examen judicial del recurso interpuesto por la Sra. Ibrahim contra su condena se agilizaría en aras de la justicia. El 23 de junio un Tribunal de Apelación de Jartum dejó sin efecto el fallo condenatorio y la Sra. Ibrahim fue puesta en libertad. Esa resolución del Tribunal de Apelación que revocó la decisión de la instancia inferior es encomiable, pues redundaba en beneficio de la justicia, tanto desde la perspectiva del derecho islámico como desde el punto de vista del derecho internacional de derechos humanos.

44. Cabe recordar que en el segundo informe periódico sobre su aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, presentado al Comité de Derechos Humanos en 1997, el Gobierno del Sudán había indicado, refiriéndose al artículo 126 del Código Penal del Sudán (1991) que dicho instrumento "no [tipificaba] la conversión del islam como un delito, [sino] solo la manifestación de esa conversión si [afectaba] adversamente a la seguridad pública"³. Tanto la Comisión Nacional de Derechos Humanos como el Colegio de Abogados del Sudán indicaron, en sendas declaraciones hechas públicas el 17 y el 18 de mayo de 2014, respectivamente, que el caso de la Sra. Ibrahim planteaba cuestiones jurídicas importantes sobre el ámbito de aplicación del derecho a la libertad de religión y creencias en el Sudán, cuestiones que era preciso volver a examinar. El Experto Independiente insta al Gobierno a que revise, con carácter prioritario, el artículo 126 del Código Penal a la luz de sus obligaciones constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos. El Experto Independiente elogia asimismo la propuesta del Colegio de Abogados del Sudán de organizar talleres para debatir sobre el ámbito de aplicación del artículo 126 del Código Penal a fin de resolver su aparente incompatibilidad con la Constitución del Sudán y las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos.

45. El Gobierno tiene la obligación de defender el derecho a la libertad de religión y de creencias, garantizado en la Constitución del Sudán y en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en que el Sudán es Estado parte. El caso de Meriam pone de manifiesto la necesidad de una formación judicial adecuada en el Sudán, especialmente en las instancias inferiores del poder judicial, más cercanas a la población. El Experto Independiente insta a la comunidad internacional a que contribuya a la prestación

³ CCPR/C/75/Add.2 de 13 de marzo de 1997, párr. 127.

de la asistencia técnica necesaria para la adecuada familiarización de los miembros del poder judicial del Sudán con la jurisprudencia pertinente en materia de derechos humanos.

D. Detención y reclusión de opositores políticos y jóvenes activistas

46. El 17 de mayo y el 8 de junio de 2014, respectivamente, dos líderes políticos de la oposición, Sadiq al-Mahdi, dirigente del Partido Nacional de la Umma, e Ibrahim al-Sheikh, dirigente del Partido del Congreso del Sudán, fueron detenidos y reclusos por el Gobierno por haber hecho declaraciones públicas contra los ataques realizados en Darfur por las Fuerzas de Apoyo Rápido del Gobierno. En su misión de junio, el Experto Independiente comunicó al Gobierno su preocupación por la detención y reclusión de los dos dirigentes políticos y pidió que se los pusiera en libertad o se los enjuiciara ante un tribunal. Posteriormente, el Sr. Al-Mahdi fue puesto en libertad sin cargos el 15 de junio, mientras que el Sr. Al-Sheikh y otros miembros del Partido del Congreso del Sudán todavía siguen privados de su libertad. El Experto Independiente insta al Gobierno a que, en cumplimiento de la obligación del Estado de respetar y garantizar el derecho a la libertad de las personas, ponga en libertad sin demora al Sr. Al-Sheikh y a todos los demás presos políticos, o los lleve ante la justicia si se han formulado cargos contra ellos.

47. Algunos activistas jóvenes, como Muhammad Salah, Taj Elsir Jaafar y Muammer Musa Muhamed, fueron detenidos por el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad y permanecieron reclusos sin cargos durante meses. Sobre la base de denuncias recibidas en el sentido de que los jóvenes detenidos habían sido torturados, el Experto Independiente solicitó, durante su misión de junio, que le permitieran visitar al Sr. Salah en prisión para verificar su estado de salud. Lamentablemente, el Servicio le denegó ese permiso. En una nota informativa de fecha 24 de junio dirigida al Experto Independiente, el Servicio alegó que el Sr. Salah estaba privado de libertad y bajo investigación por "incitar al odio, instigar a alterar el orden público y abogar por el derrocamiento del régimen constitucional mediante la fuerza y la violencia". El Experto Independiente instó al Servicio a que formulara cargos contra él o lo pusiera en libertad de inmediato. Los tres activistas jóvenes fueron excarcelados el 11 de julio sin que se formulara ningún cargo en su contra. El Experto Independiente insta al Gobierno a que ordene la puesta en libertad de todos los demás jóvenes activistas actualmente reclusos por el Servicio o los lleve ante la justicia si se han formulado cargos contra ellos.

48. El temor a la detención y la reclusión arbitrarias a manos del Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad sigue siendo un importante factor de intimidación de los opositores políticos y otros activistas civiles en el Sudán. Esto crea un obstáculo al pleno ejercicio del derecho a la libertad y la seguridad consagrado en el artículo 29 de la Constitución del Sudán y el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en que el Sudán es Estado parte. El Experto Independiente insta al Gobierno y a sus agentes de seguridad a que pongan fin a las detenciones y reclusiones arbitrarias y a que respeten y garanticen plenamente el derecho a la libertad de las personas.

E. El diálogo nacional y el proceso constitucional y político

49. El 27 de enero de 2014, el Presidente del Sudán dio a conocer un proyecto de reforma en el que se exponía un programa nacional en cuatro puntos, a saber: a) paz y seguridad – con el objetivo de concertar un acuerdo de paz sostenible mediante el diálogo con los grupos rebeldes, acuerdo que se incorporaría en la nueva constitución; b) reformas políticas y democratización – con el objetivo de llevar a cabo reformas democráticas para garantizar las libertades civiles; c) reformas económicas – con el objetivo de reducir la pobreza para eliminar las denuncias de marginación; y d) identidad nacional – con el

objetivo de resolver el problema de identidad del país y hacer que la ciudadanía sea la base de todos los derechos. Dicho documento sirvió de base para el llamado "diálogo nacional" destinado a impulsar el proceso constitucional y político en el Sudán.

50. Durante la misión al Sudán que el Experto Independiente realizó en febrero de 2014, el Ministro de Justicia y otros funcionarios de alto nivel destacaron que el Gobierno estaba resuelto a llevar a cabo el diálogo nacional y el programa en cuatro puntos propuestos por el Presidente como medio para mejorar la situación política, social y de los derechos humanos en el país. Los principales partidos políticos de oposición también manifestaron que apoyarían el diálogo nacional pero hicieron hincapié en la necesidad de que el proceso fuera transparente y plenamente inclusivo para que el diálogo prosperara. Esto suscitó un sentimiento general de optimismo y confianza en que un diálogo nacional abierto a todos permitiría encontrar una solución duradera a los problemas políticos, sociales y de derechos humanos a que se enfrenta el país.

51. Lamentablemente, los dirigentes del Partido Nacional de la Umma y el Partido del Congreso del Sudán, que según estaba previsto debían participar en primera fila en el diálogo nacional, fueron detenidos en mayo y junio de 2014, respectivamente. Esto generó desconfianza hacia el diálogo nacional propuesto por el Gobierno en los diversos partidos políticos de oposición y otras partes interesadas. A pesar de todo, la mayoría de los interesados reconocieron que seguía siendo necesario que hubiera un diálogo nacional verdadero, con las debidas garantías del Gobierno de que se llevaría a cabo en un entorno propicio, sin intimidación ni detenciones y reclusiones arbitrarias. Las organizaciones de la sociedad civil también solicitaron que el Gobierno las reconociera oficialmente como participantes legítimas en el diálogo nacional propuesto.

52. El Experto Independiente también opina que es preciso que el Gobierno adopte medidas de fomento de la confianza y dé garantías de su buena fe y su disposición para permitir que el diálogo nacional se lleve a cabo en forma transparente. Sería recomendable la presencia de observadores regionales de la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes para apoyar el proceso de diálogo nacional. Casi todos los interesados se declararon partidarios de tal medida cuando el Experto Independiente los consultó a ese respecto durante su misión al Sudán de junio de 2014.

53. Además de los partidos políticos reconocidos también es necesario incluir a representantes de los movimientos armados, las organizaciones de la sociedad civil, los círculos académicos, y los grupos de mujeres y de jóvenes como participantes oficiales en el diálogo nacional, de modo que este sea lo más inclusivo posible y que participen en él todas las partes interesadas pertinentes. La Universidad de Jartum ha establecido el Foro para el Diálogo y las Políticas Nacionales, que puede contribuir al éxito del diálogo nacional.

F. Persistente obstaculización de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil

54. El compromiso de las organizaciones locales de la sociedad civil con la causa de los derechos humanos en el Sudán es encomiable, pero la obstaculización de sus actividades por el Gobierno sigue siendo motivo de profunda preocupación. El Experto Independiente ha recibido denuncias de que las organizaciones de la sociedad civil son blanco constante de actos de intimidación de parte de los agentes de seguridad del Gobierno. El 24 de junio de 2014, cuando su segunda misión al Sudán llegaba a su fin, el Experto Independiente recibió la noticia de que el Gobierno había clausurado, sin dar motivo alguno, el Centro Salmah de Información para la Mujer, una asociación femenina con sede en Jartum que se ocupa de cuestiones de género. Desde entonces, el Experto Independiente ha recibido

expresiones de inquietud de parte de otras organizaciones del Sudán que también temen ser clausuradas por el Gobierno a causa de su labor de promoción de los derechos de la mujer en el Sudán.

55. Hoy en día la promoción de los derechos de la mujer es uno de los aspectos más importantes de los derechos humanos en el mundo, por lo que el Estado debería proteger y alentar, y no coartar, a las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de ello. Las organizaciones de la sociedad civil difícilmente pueden funcionar en condiciones de intimidación y temor. El Experto Independiente vuelve a exhortar al Gobierno a que otorgue a esas organizaciones el espacio necesario para funcionar en forma legítima y a que vele por que sus agentes de seguridad dejen de restringir las actividades legítimas de dichas organizaciones en el país.

G. Persistente censura de la prensa

56. En el período que se examina, el número de órganos de prensa clausurados directamente por agentes de seguridad del Gobierno disminuyó en cierta medida. Se confirmó que, a junio de 2014, solo un periódico, *Al-Sayha*, seguía suspendido. El Experto Independiente abordó este tema con el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad durante su misión de junio, a raíz de lo cual se levantó la suspensión el 23 de junio.

57. En marzo de 2014, el Tribunal Constitucional del Sudán declaró ilegal la orden de junio de 2012 del Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad de que el periódico *Al-Tayyar* suspendiera sus actividades, y la dejó sin efecto. En el mismo mes el Tribunal de Propiedad Intelectual del Sudán absolvió a un reportero del periódico *Al-Sudani* acusado de haber "minado la moral de las fuerzas armadas" por haber criticado las actividades de las Fuerzas Armadas Sudanesas en un artículo.

58. No obstante esas encomiables resoluciones judiciales, la censura posterior a la publicación no disminuyó en nada y los agentes de seguridad del Gobierno se incautaron de periódicos impresos que supuestamente habían cruzado las "líneas rojas" con que el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad delimitaba lo que se podía publicar. Entre marzo y junio de 2014 las tiradas de varios periódicos, como *The Citizen*, *Al-Hurra*, *Al-Sudani*, *Al-Watan*, *Al-Youm Al-Tali*, *Al-Jareeda* y *Al-Aswaq*, fueron confiscadas por agentes de seguridad del Gobierno sin aducir motivo específico alguno. Además el Servicio ha prohibido definitivamente a determinados periodistas que sigan escribiendo. Esa censura a la prensa sigue suscitando en los periodistas y los editores el temor a ser detenidos, lo que a su vez menoscaba la libertad de prensa y el derecho a la libertad de opinión y de expresión en el Sudán.

59. Como la garantía de la libertad de prensa es esencial para facilitar el diálogo nacional propuesto por el Gobierno, el Experto Independiente insta al Gobierno a que vele por que sus agentes de seguridad dejen de intimidar a la prensa a fin de crear un entorno propicio al diálogo nacional e impulsar un proceso constitucional y político dinámico en el país.

H. La Ley de Seguridad Nacional de 2010

60. La Ley de Seguridad Nacional de 2010 sigue dando pie a que el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad coarte el ejercicio de los derechos civiles y políticos en el Sudán. La Ley habilita a los agentes de seguridad para privar de libertad a una persona por un período máximo de cuatro meses y medio sin necesidad de orden judicial⁴, facultad que

⁴ Véase la Ley de Seguridad Nacional (2010), art. 50, párr. 1 c), f), g) y h).

se utiliza a menudo para justificar la reclusión de personas por el Servicio. Para asegurarse de que el funcionamiento del Servicio es compatible con las obligaciones del Sudán en materia de derechos humanos, el Gobierno debería revocar la Ley o enmendarla para ponerla en consonancia con las obligaciones constitucionales e internacionales del país en materia de derechos humanos.

I. Escalada de los conflictos armados y aumento de los desplazamientos de civiles

61. Durante el período que se examina se observó una intensificación considerable de los conflictos armados entre agentes del Estado y agentes no estatales en las zonas de conflicto, lo cual causó nuevos desplazamientos de civiles en los estados de Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul, en particular entre febrero y junio de 2014. Esto contribuyó al deterioro de la situación humanitaria y de los derechos humanos en las zonas de conflicto. Las actividades de los movimientos rebeldes y la respuesta de las fuerzas del Gobierno, en particular las Fuerzas de Apoyo Rápido, dieron lugar a numerosas violaciones de los derechos humanos en esos estados, como matanzas, actos de violencia sexual y de género y saqueos en las aldeas, así como destrozos materiales⁵. La Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur dio noticia de ataques a gran escala realizados por las Fuerzas de Apoyo Rápido contra grupos armados en aldeas de los estados de Darfur del Norte y Darfur del Sur en febrero y marzo. No cesaron las noticias de bombardeos realizados por la Fuerza Aérea del Sudán en las zonas de conflicto y sus consiguientes efectos negativos en la población civil de esas zonas. Se informó de la muerte de civiles a consecuencia de esos bombardeos aéreos en las localidades de Draib Al Reih y Um Gunya, en el estado de Darfur del Sur, en febrero, en la aldea de Uzban, al este de El-Daein, en el estado del Nilo Azul, el 15 de marzo, y en la localidad de Thabit, en el estado de Darfur del Norte, el 28 de abril. El 16 de junio un hospital de la organización Médicos Sin Fronteras en la aldea de Farandalla, en Kordofán del Sur, fue bombardeado por la Fuerza Aérea. Esos ataques aéreos indiscriminados deben cesar, pues constituyen una violación clara de los principios básicos del derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

62. Los conflictos armados se han desarrollado en tres niveles interconectados: la violencia tribal por el control de las tierras y los recursos naturales, los ataques de movimientos armados contra posiciones del Gobierno y viceversa, y los bombardeos aéreos de la Fuerza Aérea del Sudán en las zonas controladas por los rebeldes. Todo ello ha ocasionado la pérdida de vidas y bienes materiales y socavado gravemente la seguridad de los civiles en el período que se examina, especialmente en diferentes zonas de Darfur y Kordofán del Sur. La intensificación del conflicto en la región de Darfur provocó el desplazamiento de otros 250.000 civiles entre febrero y abril de 2014, cifra superior al número total de desplazados internos en 2011 y 2012. Según las estimaciones, en abril de 2014 el número total de desplazados internos en Darfur superaba los 2 millones⁶.

63. Se tiene noticias de que, durante el período que se examina, se registraron en Darfur ataques de los rebeldes contra las fuerzas de mantenimiento de la paz de la UNAMID y secuestros de vehículos de la UNAMID, así como atracos y ataques contra organismos humanitarios como el Programa Mundial de Alimentos.

64. El Experto Independiente insistió en la necesidad de que el Gobierno velara por la proporcionalidad y el respeto de los principios humanitarios y de derechos humanos en sus

⁵ Véase el informe del Secretario General sobre la Misión Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2014/279, de 15 de abril de 2014), párrs. 7 a 11.

⁶ *Ibid.*, párr. 14.

enfrentamientos con las fuerzas rebeldes. También mantuvo conversaciones con el Presidente de la Autoridad Regional de Darfur sobre las medidas que habían de adoptarse para alentar a los movimientos armados no signatarios a adherirse al proceso de paz. El Experto Independiente encomia la labor de la Autoridad y el papel decisivo del Jefe de la UNAMID en la mediación con los movimientos armados no signatarios para encontrar una solución que permita establecer una paz duradera en Darfur. También se reunió con jefes tribales en Kordofán del Sur, quienes hicieron hincapié en que el uso de los mecanismos tradicionales de pacificación y las debidas consultas con los jefes tribales podían contribuir significativamente al éxito de las iniciativas de paz. Los intentos del Experto Independiente de reunirse con representantes de algunos de los movimientos armados en el período que se examina no prosperaron.

65. Es fundamental intensificar los esfuerzos encaminados a poner fin a los conflictos armados en el Sudán, que son una importante causa de violaciones de los derechos humanos. En ese sentido es encomiable la iniciativa del Gobierno de organizar talleres para la paz social en los cinco estados de Darfur y posteriormente una conferencia para la paz social en noviembre.

J. Violencia contra las mujeres y los niños

66. Si bien la Dependencia de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y el Niño y la Dependencia de Protección de la Familia y la Infancia de la policía sudanesa están realizando una excelente labor, el problema de la violencia contra las mujeres y los niños sigue siendo motivo de grave preocupación, especialmente en las zonas de conflicto. Durante el período que se examina se produjeron incidentes de violencia sexual y de género, incluidas violaciones, que afectaron principalmente a los desplazados internos en las zonas de conflicto. Entre los casos denunciados figuran la muerte a tiros de cinco mujeres, una de ellas menor de edad, tras un intento de violación frustrado cuando las víctimas huían de los ataques a Hajer y las aldeas circundantes en Darfur del Sur, en febrero de 2014. Además, el 9 de abril una funcionaria de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas fue víctima de una violación colectiva en El-Fasher, en Darfur del Norte. Cuatro sospechosos han sido detenidos y remitidos a la justicia.

67. Ha aumentado la renuencia de las víctimas a denunciar oficialmente los incidentes de violencia sexual y de género, incluidas las violaciones, por temor al estigma social o a las represalias y también debido a la ausencia de fuerzas de seguridad del Gobierno en algunas de las localidades en que esos delitos son frecuentes. No hay fuerzas policiales del Gobierno en el campamento de desplazados internos de Kalma (Darfur del Sur), ni en Abusurug (Darfur del Oeste) ni en Korma, Saraf Omra y Tawilla (Darfur del Norte), lo cual fomenta la cultura de impunidad que impera en esas zonas con respecto a esos delitos. La UNAMID ha realizado encomiables esfuerzos para proporcionar servicios de formación y fomento de la capacidad a grupos de la sociedad civil y a los desplazados internos sobre la prevención de la violencia sexual y de género y los servicios de atención a las víctimas, y para colaborar con los servicios públicos competentes a fin de subsanar las deficiencias en la difusión de información sobre esos problemas.

68. El Experto Independiente insta al Gobierno a que garantice una seguridad y una presencia policial efectivas en las zonas en que la violencia sexual y de género está muy extendida. Insta además a la comunidad internacional a que contribuya a la prestación de asistencia técnica y el fomento de la capacidad a fin de reforzar la policía de proximidad y mejorar la protección de las mujeres y los niños en las zonas de conflicto.

K. Acceso humanitario y suspensión de las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja por el Gobierno

69. Si bien la Comisión de Asuntos Humanitarios afirma que la coordinación de la asistencia humanitaria ha mejorado considerablemente, varios organismos humanitarios siguen señalando problemas en cuanto a la rapidez y la libertad de acceso a las zonas necesitadas. Se informa de que el acceso humanitario a las zonas de Jebel Marra (Darfur del Norte) sigue siendo problemático y de que no se ha llegado a las localidades de Adillah y Abu Karina (Darfur del Este) desde agosto de 2013. Es preciso que la Comisión examine estos problemas de acceso y permita las actividades de protección humanitaria en esas zonas.

70. Debido a la falta de acceso a las zonas controladas por los movimientos armados desde 2011, se estima que en los estados del Nilo Azul y Kordofán del Sur 160.000 niños menores de 5 años no han recibido la inmunización sistemática necesaria, lo cual los expone al riesgo de contraer poliomielitis y otras enfermedades prevenibles mediante vacunación. El Experto Independiente se suma al llamamiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al Gobierno del Sudán y los movimientos armados para que permitan la vacunación de los niños en las zonas de conflicto, a fin de salvarlos de enfermedades prevenibles.

71. Desde el 1 de febrero de 2014, el Gobierno ha suspendido las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en el Sudán por "motivos técnicos y administrativos". El Comité Internacional de la Cruz Roja es un organismo humanitario neutral con una experiencia insustituible en la asistencia a las víctimas en situaciones de conflicto y desastres naturales, por lo que su presencia es indispensable para prestar asistencia humanitaria, especialmente a los civiles en las zonas de conflicto controladas por los rebeldes. El Experto Independiente habló de la suspensión de las actividades del CICR con el Director de la Comisión de Asuntos Humanitarios, quien le aseguró que se estaba tratando el asunto con el CICR para encontrar rápidamente una solución. La suspensión de las actividades del CICR en el Sudán ha provocado déficits humanitarios, en vista del efecto de escalada del conflicto en los civiles, como se pone de relieve en los párrafos 61 a 70 *supra*. El Experto Independiente insta al Gobierno a que levante la suspensión de las actividades del CICR de modo que pueda reanudar sus servicios humanitarios en el país sin más demora.

L. Derechos económicos y sociales

72. El Ministerio de Bienestar y Seguridad Social del Sudán realiza una excelente labor en el desempeño de su mandato de reducir la pobreza y asegurar el bienestar de la población, en especial mediante las cámaras de *zakat* (donaciones obligatorias con fines caritativos) y otras iniciativas destinadas a dar mayor poder económico a las mujeres, las personas con discapacidad y los indigentes. Sin embargo, la pobreza sigue siendo un problema preocupante, especialmente para los desplazados internos en las zonas afectadas por el conflicto. Hay desigualdades notables en el acceso a la educación, el saneamiento y el agua limpia, y existe una gran disparidad entre las oportunidades de ingresos de las personas que viven en zonas rurales y la población urbana. Los habitantes de las zonas rurales se quejaron reiteradamente de lo limitadas que son sus posibilidades de acceder a bienes y servicios para satisfacer sus necesidades básicas y de asegurarse su propio sustento y el de sus familias.

73. A la luz de los estudios académicos que establecen vínculos entre la privación del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales y la escalada de los conflictos⁷, es importante hacer frente a ese problema. En cuanto respecta a Darfur, es preciso que se ejecuten en forma eficaz y con arreglo al calendario fijado los proyectos de desarrollo previstos en el Documento de Doha para la Paz en Darfur, cuya puesta en marcha está actualmente obstaculizada por las limitaciones financieras y la escasa capacidad técnica de la Autoridad Regional de Darfur. La ejecución efectiva de los proyectos de desarrollo comunitario previstos en el Documento de Doha contribuiría mucho a aliviar la pobreza y mejorar la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en la región de Darfur.

VII. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

74. Durante el período que se examina, la UNAMID y el PNUD ofrecieron diferentes tipos de asistencia técnica y actividades de fomento de la capacidad a instituciones públicas como la policía, el poder judicial, la asamblea legislativa, la Comisión de Verdad, Justicia y Reconciliación, y organizaciones de la sociedad civil de diferentes regiones del Sudán. En vista de los desafíos que persisten en materia de derechos humanos es necesario que continúe la asistencia técnica y la labor de fomento de la capacidad destinada a las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil del país.

75. Es necesario seguir fortaleciendo las instituciones pertinentes y colaborando con ellas. Esas instituciones comprenden el Consejo Asesor sobre Derechos Humanos; la Comisión Nacional de Derechos Humanos; la Dependencia de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres y el Niño; el Consejo Nacional de Protección de la Infancia; la Dependencia de Protección de la Familia y la Infancia de la policía; el Centro de la Mujer para los Derechos Humanos del Ministerio de Bienestar y Seguridad Social; el Comité de Educación en Derechos Humanos del Ministerio de Educación; la Fiscalía Especial para los Delitos Cometidos en Darfur; el poder judicial – incluido el Tribunal Constitucional; la policía, la Comisión de Verdad, Justicia y Reconciliación; y la Comisión para los Refugiados, así como las distintas organizaciones locales de la sociedad civil, para mejorar de forma duradera la situación de los derechos humanos en el Sudán.

76. En vista de la importancia de la paz para lograr mejores prácticas en la situación de los derechos humanos en el Sudán, especialmente en las zonas de conflicto, el Experto Independiente celebra la decisión adoptada por la Unión Europea en julio de 2014 de aumentar su contribución a los proyectos relativos a la consolidación de la paz en el Sudán y asignar un presupuesto de 13,5 millones de euros en los próximos tres años para apoyar los procesos locales de paz en las zonas de conflicto del Sudán. La Unión Europea también ha previsto destinar 1 millón de euros a los gastos de 2014 con arreglo al Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos, a fin de financiar, entre otras cosas, actividades de fomento de la capacidad de las organizaciones locales de la sociedad civil para la promoción de los derechos humanos y la reforma democrática en el Sudán.

77. El Experto Independiente alienta a otros Estados donantes y las instituciones y los organismos internacionales a que ofrezcan al Gobierno del Sudán y a las organizaciones de la sociedad civil nacionales y locales la asistencia técnica y las actividades de fomento de la capacidad que necesiten para hacer frente a los problemas de derechos humanos que subsisten en el país.

⁷ Véase, por ejemplo, Oskar N. T. Thoms y James Ron, "Do human rights violations cause internal conflict?", *Human Rights Quarterly*, vol. 29 (2007), págs. 674 a 705.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

78. Durante el período que se examina, el Gobierno del Sudán no ha cejado en sus esfuerzos relacionados con las políticas destinadas a mejorar la situación de los derechos humanos en el país, pero la aplicación efectiva y práctica de dichas políticas sobre el terreno sigue sufriendo demoras. El presente informe ha puesto en evidencia que aún persistan grandes problemas de derechos humanos, y el Gobierno del Sudán debe adoptar medidas prácticas para subsanarlos.

79. A pesar de los problemas de derechos humanos que persisten en el Sudán, la situación no es totalmente sombría pues la orientación de la política del Gobierno en materia de derechos humanos ha mejorado un poco en los dos últimos años. El mandato del Experto Independiente está, pues, surtiendo efecto y la comunidad internacional debe seguir colaborando con el Sudán y prestándole apoyo para que logre mejorar la situación de los derechos humanos en la práctica.

80. Sobre la base de una apreciación y una evaluación franca de los problemas de derechos humanos que subsistían en el Sudán en el período que se examina, el Experto Independiente formula las recomendaciones siguientes.

A. Recomendaciones al Gobierno del Sudán

81. El Gobierno del Sudán debe adoptar medidas concretas para hacer frente a los persistentes problemas de derechos humanos identificados en el presente informe y lograr una mejora visible de la situación de los derechos humanos sobre el terreno. Para ello, el Gobierno debe:

a) Aplicar sin más demora las recomendaciones formuladas en el anterior informe del Experto Independiente que quedan por cumplir;

b) Instituir una investigación judicial independiente de las muertes y las demás violaciones de los derechos humanos que se produjeron durante las manifestaciones de septiembre de 2013;

c) Velar por el fallecimiento de Ali Abakar Musa Idris, muerto a tiros el 10 de marzo de 2014 en la Universidad de Jartum, sea objeto de una investigación exhaustiva cuyos resultados se den a conocer públicamente;

d) Poner en libertad a Ibrahim al-Sheikh, líder del Partido del Congreso del Sudán, y a todos los demás políticos y jóvenes activistas detenidos, o llevarlos ante la justicia si se han formulado cargos en su contra;

e) Velar por que sus agentes de seguridad se abstengan de efectuar detenciones y reclusiones arbitrarias, censurar a la prensa o reprimir a las organizaciones de la sociedad civil y por que respeten plenamente el derecho a la libertad de las personas;

f) Revocar la Ley de Seguridad Nacional de 2010 o enmendarla para ponerla en consonancia con sus obligaciones constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos;

g) Revisar el artículo 126 del Código Penal del Sudán (1991), de conformidad con sus obligaciones constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos con respecto a la libertad de religión y de creencias;

h) Aceptar la presencia de observadores regionales de la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes para impulsar el proceso de diálogo nacional;

- i) Reconocer a los representantes de los movimientos armados, las organizaciones de la sociedad civil, los círculos académicos y los grupos de mujeres y de jóvenes como participantes oficiales en el diálogo nacional propuesto para que este sea lo más inclusivo posible y cuente con la participación de todos los interesados pertinentes;
- j) Poner fin a los ataques aéreos indiscriminados y respetar el principio de proporcionalidad en su respuesta armada a los ataques de los movimientos armados;
- k) En cooperación con los organismos pertinentes de remoción de minas de las Naciones Unidas, hacer frente al problema de los artefactos sin estallar que se encuentran en las zonas de conflicto;
- l) Establecer una presencia policial en las zonas en que es frecuente la violencia sexual y de género para garantizar la seguridad en dichas zonas;
- m) Levantar la suspensión de las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja de modo que pueda reanudar sus servicios humanitarios en el Sudán;
- n) Permitir el acceso a las zonas de conflicto para vacunar a los niños y salvarlos de las enfermedades prevenibles, y facilitar el acceso humanitario a las poblaciones que necesitan asistencia;
- o) Mejorar las condiciones en las prisiones que se encuentran fuera de Jartum, en particular el pabellón de hombres de la cárcel de Zalingei;
- p) Dar una respuesta oficial y en tiempo oportuno a las comunicaciones recibidas con arreglo al sistema de procedimientos especiales;
- q) Velar por el disfrute de los derechos económicos y sociales, en particular en las zonas rurales;
- r) Facilitar el establecimiento de oficinas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos fuera de Jartum, en los demás estados del país;
- s) Cooperar con la comunidad internacional para encontrar una solución pacífica permanente a los conflictos armados que se han producido en el país, especialmente en los estados de Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul, y velar por la plena aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur en todo el territorio de los cinco estados de Darfur.

B. Recomendaciones a la comunidad internacional

82. El Experto Independiente alienta a la comunidad internacional a seguir prestando la asistencia técnica necesaria al Gobierno del Sudán y a las organizaciones locales y nacionales de la sociedad civil del país para lograr en la práctica una mejora efectiva de la situación de los derechos humanos en el país. Para ello, la comunidad internacional debe, entre otras cosas:

- a) Asignar una financiación suficiente al PNUD a fin de que pueda seguir apoyando el plan nacional del Gobierno del Sudán para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal que quedan por cumplir;
- b) Proporcionar a la UNAMID suficientes recursos humanos y económicos para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos y apoyando el proceso de paz en Darfur;
- c) Alentar tanto al Gobierno sudanés como a los movimientos rebeldes a que depongan las armas y entablen negociaciones pacíficas;

- d) Apoyar las iniciativas para la paz social del Gobierno del Sudán destinadas a poner fin a los conflictos tribales en las diferentes regiones del Sudán;
- e) Ayudar al Gobierno del Sudán a hacer frente al problema de los artefactos sin estallar que se encuentran en las zonas de conflicto;
- f) Ofrecer asistencia técnica y actividades de fomento de la capacidad para reforzar la policía de proximidad y mejorar la protección de las mujeres y los niños en las zonas de conflicto;
- g) Ayudar al Gobierno del Sudán a lograr la efectividad de los derechos económicos y sociales y la aplicación eficaz del Documento de Doha para la Paz en Darfur;
- h) Apoyar la propuesta del Colegio de Abogados del Sudán de organizar talleres para examinar el ámbito de aplicación del artículo 126 del Código Penal del Sudán (1991) a fin de resolver su aparente incompatibilidad con la Constitución del Sudán y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

C. Recomendaciones a las organizaciones de la sociedad civil del Sudán

83. Las organizaciones de la sociedad civil en el Sudán deben:

- a) Continuar su buena labor de sensibilización acerca de los derechos humanos en el Sudán y su colaboración constructiva con el Gobierno;
- b) Seguir mejorando sus técnicas de defensa de los derechos humanos para aumentar su capacidad de promover y proteger los derechos humanos conforme al estado de derecho;
- c) Presentar propuestas de asistencia técnica y fomento de la capacidad a la UNAMID, el PNUD y otros asociados internacionales, como la Unión Europea, para mejorar su capacidad de defensa de los derechos humanos y su conocimiento del estado de derecho.

D. Recomendaciones a los movimientos armados en el Sudán

84. Los movimientos armados en el Sudán deben:

- a) Cooperar plenamente con la comunidad internacional para encontrar una solución pacífica a los conflictos armados en el país;
- b) Respetar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario en sus reglas de enfrentamiento y evitar los ataques, selectivos o indiscriminados, que pongan en peligro la vida y los bienes de los civiles y del personal de las Naciones Unidas y los organismos internacionales de socorro;
- c) Respalda el Documento de Doha para la Paz en Darfur y cooperar con el Gobierno del Sudán y la comunidad internacional para que su aplicación tenga éxito;
- d) Permitir el acceso a las zonas de conflicto para vacunar a los niños y salvarlos de las enfermedades prevenibles y facilitar el acceso humanitario a las poblaciones que necesitan asistencia.